

MATERIALES DOCENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Biblioteca Universitaria de Sevilla. Sección de Apoyo de Docencia

21 de Junio 2018



GUÍA “MATERIALES DOCENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL”



[Biblioteca](#) / [Guías de la BUS](#) / [Materiales docentes y Propiedad Intelectual](#) / [Introducción](#)

Materiales docentes y Propiedad Intelectual: Introducción

[Introducción](#) [La Ley permite](#) [¿Qué se puede reproducir, subir a Enseñanza Virtual, entregar en clase,...?](#) [Dudas frecuentes](#) [Buen uso](#) [Licencias Creative Commons](#)

[Dominio público](#) [Conserva tus materiales docentes](#)

La Propiedad intelectual y los materiales docentes



Los profesores ponen a disposición de los alumnos, tanto en la enseñanza presencial como virtual, materiales objeto de derechos de autor como soporte a la docencia.

La **Ley de Propiedad Intelectual (art. 32)** permite la utilización de materiales ajenos con finalidad docente, pero es necesario conocer las **condiciones** en las que se puede reproducir, distribuir y comunicar públicamente estos materiales y hacer un **buen uso** de ellos.

Con esta guía pretendemos **aclarar posibles dudas** y así **evitar** que se produzcan infracciones no deseadas o la conveniencia de utilizar materiales con **licencias Creative Commons (CC)**.

Tipos de materiales docentes

1. Materiales íntegramente elaborados por el propio profesor.
2. Materiales propios pero que incluyen documentos de otro/s autor/es.
3. Materiales totalmente ajenos (artículos, enlaces a páginas web, etc.) +

 Consulta [aquí](#) las **dudas más frecuentes** sobre materiales docentes y derechos de autor (al subirlos a la plataforma, entregarlos en las aulas, la copia y escaneado de documentos, uso de imágenes, etc.)

Si tienes dudas

Pregunta al bibliotecario



Información sobre la guía:

Sección de Apoyo a Docencia: vivi@us.es

<http://guiasbus.us.es/materialesdocentes/introduccion>

PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las obras, por el hecho de haber sido creadas por alguien, están sujetas a derechos de [propiedad intelectual](#) aunque no lo hayan indicado expresamente.

Y para utilizarlas **necesitamos autorización de los titulares de los derechos**, independientemente de las fuentes donde las hayamos localizado (por ejemplo Internet)

La [Ley de Propiedad Intelectual](#) otorga estos derechos a la persona **autora por haber creado la obra, sin requerir que la inscriba en ningún registro.** [+](#)



TIPOS DE DERECHOS DE AUTOR

☐ Derechos morales o personales:

- [Derecho de paternidad](#)
- [Derecho de integridad](#)
- [Derecho de divulgación](#)

☐ Derechos patrimoniales o de explotación:

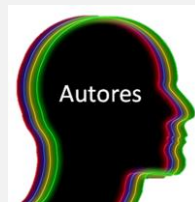
- [Reproducción](#)
- [Distribución](#)
- [Comunicación Pública](#)
- [Transformación](#)
- [Compensación equitativa por copia privada](#)



DERECHOS MORALES

Los derechos morales son **inalienables** (no se pueden ceder a otras personas) e **irrenunciables** ([art. 14](#))

Entre ellos decidir sobre la divulgación de la obra y de qué forma, exigir el reconocimiento de la condición de autor/a, respeto a la integridad de la obra, etc.



DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Los derechos de explotación son transmisibles. Por lo que el autor/a de una obra no es siempre titular de todos los derechos de explotación.



Se pueden ceder, siempre por escrito y con las condiciones pactadas, a otras personas o entidades (editoriales). Se trata de derechos relacionados con la explotación económica de la obra.

Entre otros: reproducción de la obra, comunicación pública, distribución, transformación, etc.

- Escanear un libro o artículo, por ejemplo, se entiende como un acto de reproducción.
- Colgarlo en una web sería un acto de comunicación pública.

DERECHOS COMPENSATORIOS

Compensación equitativa por copia privada (art. 25), mediante una serie de cantidades que gravan los equipos, aparatos y soportes materiales idóneos para la reproducción (se pagan a través de los Presupuestos Generales del Estado).

En un primer momento se refería sólo a los aparatos y soportes digitales (fotocopiadoras, videos, etc.) y, a partir de la reforma de 2006, también incluye los digitales, de ahí que sea conocido ahora como **“canon digital”**. Una característica muy reseñable de este derecho es su carácter irrenunciable.



¿QUÉ PUEDO UTILIZAR COMO DOCENTE Y EN QUÉ CONDICIONES?

TIPOS DE MATERIALES DOCENTES

Los profesores ponen a disposición de los alumnos, tanto en la enseñanza presencial como virtual, materiales objeto de derechos de autor como soporte a la docencia.

Tipos:

1. Materiales íntegramente elaborados por el propio profesor.
2. Materiales propios pero que incluyen documentos, fragmentos de otro/s autor/es.
3. Materiales totalmente ajenos (artículos, enlaces a páginas web, etc.) [±](#)



I. OBRAS PROPIAS

El profesorado puede distribuir entre los estudiantes copias de aquellas obras de las cuales sea autor/a, **siempre que conserve los derechos necesarios (explotación).**

Hay que asegurarse, por tanto, de no haber cedido los derechos en exclusiva (por ejemplo a una editorial) y en caso que se haya hecho comprobar durante qué plazo de tiempo y si nos autorizan a usarlos.



Si se trata de un artículo científico, algunas editoriales permiten al autor/a publicar el pre-print aunque se les hayan cedido todos los derechos, pero a veces sólo después de un cierto período de tiempo.



2. OBRAS EN COLABORACIÓN Y COLECTIVAS



- Obras en colaboración, los derechos pertenecen a todos los autores y por tanto es necesaria la **autorización de todos**.
- Obras colectivas, es decir, resultantes de la iniciativa de una persona que **dirige y coordina** la elaboración de la obra, **los derechos corresponden a esta persona**, excepto que se haya pactado otra cosa entre los participantes.

3. OBRAS COMPLETAS DE OTROS AUTORES

Para poder distribuir entre los estudiantes **obras completas** de otros autores/as es imprescindible obtener una **autorización expresa** (escrita) de la persona o entidad titular de los derechos, que puede ser el autor/a o, por ejemplo, una editorial.



Y siempre citar la fente y el nombre del autor/a de la obra utilizada.

LA LEY Y LAS EXCEPCIONES PARA LA DOCENCIA

La [Ley de Propiedad Intelectual \(art. 32\)](#) permite la utilización de materiales ajenos con finalidad docente, pero es necesario conocer las [condiciones](#) en las que se puede **reproducir, distribuir y comunicar públicamente** estos materiales y hacer un buen uso de ellos.



EXCEPCIONES: CITAS CON FINES DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN ([ART. 32](#))

Se puede incluir **fragmentos de obras de otros autores/as**, sin pedir permiso a los titulares de los derechos, siempre que se haga a título de cita o con el fin de analizar el fragmento, comentarlo o someterlo a juicio crítico.

Los fragmentos pueden ser **de naturaleza escrita, sonora o audiovisual**. También pueden ser **imágenes completas**, por ejemplo fotografías y deben cumplir las siguientes **condiciones**:

- que las obras hayan sido **divulgadas**,
- que la inclusión en la obra propia sea **con carácter ejemplificativo, demostrativo o comparativo**,
- que se haga con **un fin docente o de investigación**,
- que se indique siempre **fuentes y autoría de las obras**. [±](#)



ILUSTRACIÓN PARA LA ENSEÑANZA REGLADA (FRAGMENTOS)

ART. 32.3



Otra excepción que la ley permite es que el profesorado de educación reglada no necesite autorización para realizar actos de reproducción, distribución y comunicación pública de **pequeños fragmentos***, únicamente para:

- ilustración de sus actividades educativas (enseñanza presencial y/o a distancia)
- o con fines de investigación científica,
- y sin finalidad comercial.

• De obras ya divulgadas, que NO sean:

- Libros de texto
- Manuales universitarios
- Publicación asimilada (por ejemplo cuadernos de ejercicios)



Los autores y editores no tendrán derecho de remuneración alguna en estos casos. +

* Fragmento: “un extracto o porción **cuantitativamente poco relevante** sobre el conjunto “.

ILUSTRACIÓN PARA LA ENSEÑANZA REGLADA (FRAGMENTOS)

ART. 32.3



Sí se puede utilizar cuando se trata de:

- Actos de reproducción para la comunicación pública, pero que no suponga la puesta a disposición ni permitan el acceso a la obra o fragmento. Se incluirá una localización para que los alumnos accedan legalmente a la obra protegida.



Por ejemplo una presentación de clase pero de uso exclusivo del docente, pero que muestra en clase a sus alumnos. Pero no, por ejemplo, la distribución de fotocopias entre estos.

- Actos de distribución de copias exclusivamente entre el personal investigador colaborador de cada proyecto específico de investigación.

Se debe incluir el nombre del **autor y la fuente**, salvo en los casos que resulte imposible.

Excluye que se pueda aplicar en otros casos como conferencias o cursos de formación. [+](#)

*ILUSTRACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (REPRODUCCIÓN PARCIAL) ART. [32.4](#) €

En el caso de las universidades y centros públicos de investigación, podrán **reproducir, distribuir o comunicar públicamente** fragmentos pero deben limitarse a:

- un **capítulo** de un libro,
- un **artículo** de revista
- o una extensión de un **10%** del total de la obra.



No incluye el uso de fragmentos sonoros o audiovisuales, solo obras impresas (o que puedan imprimirse). Sí para copias parciales de libros de texto, manuales o accesibles través de redes internas o cerradas. [+](#)



En el **ámbito exclusivo de la universidad** y con medios propios (que no suponga remuneración). Sólo se puede hacer para **ilustración con fines educativos y de investigación**. [+](#)

CONDICIONES PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (REPRODUCCIÓN PARCIAL) ART. 32.4 €

Si se cumple una de las siguientes condiciones:



- La **distribución de copias** se hará exclusivamente **entre los alumnos y el Personal Docente e Investigador** del mismo centro en el que se reproduce.
- Sólo pueden tener acceso el **personal docente o investigador y el estudiante** del centro, a través de **redes internas o cerradas (EV)**, o en el marco de un programa de educación a distancia ofertado por dicho centro. [±](#)

⚠ Los autores y editores percibirán de la Universidad una [remuneración equitativa](#) (a través de las [entidades de gestión](#)), salvo que la universidad sea la titular de tales derechos. Actualmente existe un acuerdo entre [CRUE/CEDRO/VEGAP](#).

CONDICIONES PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (REPRODUCCIÓN PARCIAL) ART. 32.4 €

Si se cumple una de las siguientes condiciones:



- La **distribución de copias** se hará exclusivamente **entre los alumnos y el Personal Docente e Investigador** del mismo centro en el que se reproduce

- Sólo pueden tener acceso el **personal docente** del centro, a través de **redes internas o cerradas (EV)**, o en el caso de acceso a distancia ofertado por dicho centro. [±](#)

- ⚠ Los autores y editores percibirán de la Universidad el pago de las **entidades de gestión**, salvo que la universidad sea la titular de los derechos. [CRUE/CEDRO/VEGAP](#). Este pago se realizará a través de las **entidades de gestión** de acuerdo a un acuerdo entre la universidad y las entidades de gestión.

Ante la duda
enlaza,
siempre a
contenidos
lícitos

DOMINIO PÚBLICO. LÍMITES DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

»»»»»»»»»»»»»»»» **En España** ««««««««««««««««



Se puede utilizar libremente obras que estén en dominio público siempre que se respete su autoría y la integridad de la obra

Las obras pasan a dominio público



70 años tras la muerte de sus autores
80 años si los autores fallecieron antes de 1987



También son de dominio público las leyes, las sentencias de los tribunales y sus traducciones oficiales





La exclusividad de los derechos de explotación tiene límites, como es el temporal, ya que **estos derechos tienen un plazo de duración** que cuando transcurre supone su extinción y el paso de las obras al dominio público.

El dominio público incluye las obras que no están protegidas por el derecho de autor y que por lo tanto pueden ser utilizadas sin permiso o sin tener que pagar al autor original, **respetando la integridad de la obra y su autoría (mediante cita)**.

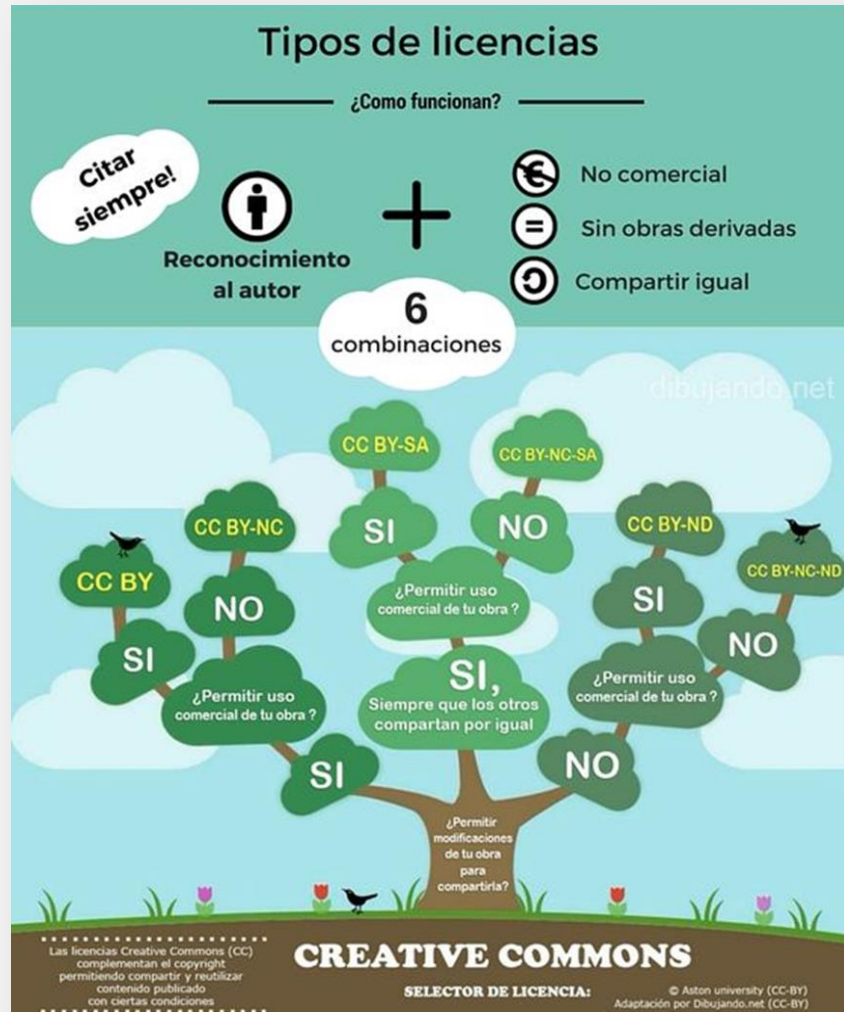
OBRAS HUÉRFANAS Y OTROS

También se pueden utilizar las [obras huérfanas](#), que son obras protegidas por derechos de autor en las que sus **titulares son desconocidos o no pueden ser localizados**, por lo que se puede proceder a la digitalización y otros usos por centros educativos y culturales. [+](#)



Y el texto de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, mejor los recogidos en [CENDOJ](#). El contenido de los periódicos oficiales (DOCE, BOE, Boletines oficiales de las CCAA, etc.)

LICENCIAS CREATIVE COMMONS



Se puede utilizar materiales docentes de otros autor/es con licencias [Creative Commons](#) para elaborar los propios, siempre cumpliendo las condiciones que ha/n decidido estos.

O “publicar” los trabajos propios bajo estas licencias.



Si utilizas para tus materiales docentes [licencias Creative Commons \(CC\)](#) "blindas" tus trabajos. [+](#)



<http://guiasbus.us.es/materialesdocentes/creativecommons>

DUDAS FRECUENTES

Material propio



Lo puedes utilizar siempre que seas el **único autor** y **no** hayas **cedido** los **derechos** de autor de **explotación** (reproducción y comunicación pública) o lo hayas hecho pero reservando la opción de poder autorizar estos usos (+). Si no es así tienes que solicitar la correspondiente **autorización**.

- Otra opción es difundir los trabajos en **Acceso Abierto** y etiquetarlos con **licencias Creative Commons (CC)**.

Material de otros autores



Es necesario **solicitar la autorización** al autor/es para hacer accesible su obra a través de Enseñanza Virtual (EV) o por cualquier otro canal. Si el autor ha **cedido** con carácter exclusivo sus derechos de explotación a **terceros** (p.e. editoriales) será a ellos a quienes se deberá solicitar la correspondiente **autorización** (**Direcciones y tarifas de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual**)

- Si son varios los autores y/o titulares de derechos, hay que contar con la **autorización de todos ellos**.

Información obtenida de Internet



Si tiene **licencia Creative Commons**, habrá que respetar los límites marcados por la licencia, si no las tiene, deberemos ponernos en contacto con el responsable de la página, blog, etc. y **pedir permiso**, informando del uso que le queremos dar.

- Si se van a copiar contenidos para elaborar materiales docentes, en blogs o webs, es **mejor enlazarlos**.

Colección electrónica de la BUS



Si son obras **sujetas a licencia** (revistas electrónicas, e-libros, etc.) y **suscritas por la Biblioteca Universitaria**, su uso ha de atenderse a los **términos de dicha licencia**.

- Si se podrá **enlazar al servidor del editor** donde se encuentra alojado el documento.



DUDAS FRECUENTES

Documentos adquiridos



Si se adquiere un documento o cualquier otro material sujeto a derechos de autor **no** otorga derecho a hacer cualquier cosa con el mismo. Hay que diferenciar el soporte, que sí que nos pertenece, con el contenido de propiedad intelectual, del que únicamente tenemos un derecho de uso según la licencia de adquisición.

- Un libro que hemos comprado nos da derecho a **fotocopiarlo para nuestro uso**, pero no lo podemos copiar para luego redistribuirlo.+

Copia y escaneado



Los actos de **reproducción** (art. 18) **necesitan autorización del autor** o de quien ostente estos derechos. Infringe los mismos derechos que la distribución de fotocopias en clase sin permiso del autor.

Si escaneamos documentos ajenos y los subimos a Enseñanza Virtual, estamos realizando un acto de **puesta a disposición** y se necesita la correspondiente autorización.

- Se pueden copiar y escanear las **obras de libre acceso** (dominio público, obras huérfanas, con licencias CC, etc.)

Ponencia de congresos celebrados en la US



Aunque se hayan celebrado en la US, tanto los derechos de **reproducción** como de **comunicación pública** son exclusivos del autor/es, por lo que deberemos **solicitarle/s su autorización**.

- A no ser que haya/n **cedido** en exclusiva dichos derechos a un **tercero** (editorial), al que solicitaremos su autorización +.

Imágenes



Se pueden reutilizar las **imágenes aisladas o fragmentos, ya divulgadas** para uso docente y de las que se es autor, si no se han cedido los derechos a terceros, indicando la **fuentes y la autoría**; si no se conoce se indicará "autor desconocido".

- Las imágenes puestas a disposición de los alumnos en EV solo podrán ser utilizadas para su uso personal. Si en las imágenes **aparecen personas** fotografiadas, retratadas, caricaturizadas... hay que contar con **su permiso** +.

Otros: Grabación de clases y seminarios +

USO DE IMÁGENES AJENAS

¿Qué imágenes se pueden reutilizar?

- Las imágenes de las que eres autor, incluidas fotografías, si no has cedido los derechos de explotación.
- Las **obras aisladas** de carácter plástico o figurativo (no compilaciones de éstas) siempre que no se trate de publicaciones periódicas o páginas web en continua actualización.
- Las meras fotografías y fotografías que **no hayan sido ya divulgadas en publicaciones periódicas o sitios web** de actualización periódica.
- Imágenes publicadas bajo **licencias copyleft** y recogidas en repositorios "**open access**" siempre que se realicen dentro de los límites que en cada caso se establezca en la respectiva licencia.
- Se ha de **citar la fuente y la autoría** de la imagen. Si se desconoce el autor se indicará "autor desconocido".
- Las imágenes puestas a disposición de los alumnos en EV únicamente podrán ser utilizadas para su uso personal.
- Si en las imágenes aparecen **personas** fotografiadas, retratadas, caricaturizadas... has de contar con su permiso.



Más información: La propiedad intelectual de las imágenes (BUS) / **Fotografías y derechos de autor** (FESABID) / Pautas para la creación y publicación de material audiovisual en las Universidades (CRUE/REBIUN)/ Grabación de clases y seminarios.

Bancos de imágenes gratuitas

- <http://www.freefoto.com/>
- <https://pixabay.com>
- <http://www.picdrome.com/>
- <https://opencart.org/>
- <http://photopin.com/>
- <http://openphoto.net/>
- <https://commons.wikimedia.org>
- <https://www.flickr.com/>
- <http://www.public-domain-photos.com/>
- <http://www.freedigitalphotos.net/>
- <http://www.metmuseum.org/art/collection>



Cualquier duda sobre “Propiedad intelectual y materiales docentes” consultar con la Sección de Apoyo a Docencia,
a través del correo:

antiplagio@us.es